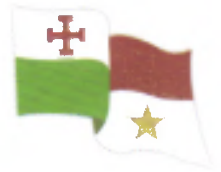


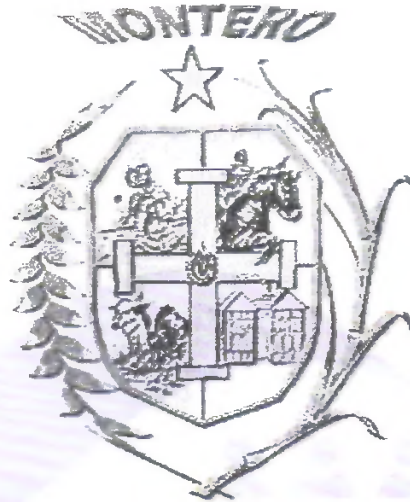


CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 146/2017
Del 11 de abril de 2017



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

"LEY DE NOMINACION DE: BIENES PARA USO PUBLICO E INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERO".

TITULO I
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-

La presente Ley tiene por objeto establecer la forma, criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, establecimientos educativos, de salud, deportivos, culturales, e infraestructura pública municipal en la jurisdicción del municipio de Montero.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ARTÍCULO 2 (CONTENIDO Y OTORGACION DE LA NOMINACIÓN).-

I. La nominación establecida por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, debe contener conceptos y elementos históricos, culturales, tradicionales, geográficos, y medioambientales, relacionados con el desarrollo humano sostenible y el ordenamiento territorial del municipio.

II. Toda nominación será otorgada mediante Ley Municipal.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

El ámbito de aplicación de la presente Ley alcanza a toda la jurisdicción del municipio de Montero, y es de cumplimiento obligatorio para los ciudadanos y todas las autoridades y servidores públicos municipales que participen en el proceso de nominación de los Espacios Públicos y de la Infraestructura Pública Municipal.

ARTÍCULO 4 (DEFINICIONES).-

Para los fines de la presente Ley se adoptan las definiciones siguientes:

- a) **Nominación Numeral.** Identificación de vías públicas a través de símbolos numéricos.
- b) **Nominación Literal.** Identificación de vías públicas a través de asignación literal, expresada en nombres, fechas, acontecimientos históricos y otros.
- c) **Vía Pública.** Espacio para la circulación y el desplazamiento. Se clasifica en avenidas, calles, pasajes y otros.
- d) **Calle y avenida.** Son vías que permiten la transitabilidad de personas y vehículos.
- e) **Pasaje.** Son vías de menor jerarquía generalmente de uso peatonal con restricción vehicular.
- f) **Plaza, Parque, Plazuela.** Áreas verdes públicas, dentro de la estructura urbana que cumplen funciones cívicas y de recreación para los pobladores.
- g) **Establecimiento de Educación.** Es aquel lugar público que tiene como misión impartir educación a quienes asisten al mismo.
- h) **Establecimiento de Salud.** Es la infraestructura donde se otorga atención en cuanto a promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad y recuperación de la salud.
- i) **Campo deportivo.** Es el espacio público provisto de medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes.
- j) **Infraestructura municipal.** Es toda obra física de carácter público, destinado al uso de la población, y que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades colectivas, la prestación de un servicio público municipal y su destino está orientado al uso público o al aprovechamiento general.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- k) **Edificio Público Municipal.** Es una parte de la infraestructura pública municipal ya sea obra civil o edificación, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, y que está destinada al uso institucional, a la prestación de algún servicio público municipal o al uso irrestricto de la población, ya sea con fines de salud, educativos, culturales, deportivos u otros, como ser: hospitales, estadios, coliseos, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, oficinas y otros bienes municipales.

CAPÍTULO II

NOMINACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5 (ASIGNACIÓN DE NOMINACIÓN).-

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, mediante Ley Municipal expresa sancionada por el Concejo Municipal, nominará las Vías o Espacios Públicos y la Infraestructura Pública Municipal, asignándoles un nombre que permita su distinción e identificación frente a otros.

II. La Ley Municipal, a la que se refiere el parágrafo anterior, será sustentada en un informe técnico – jurídico elaborado por la Comisión de Desarrollo Ciudadano y Territorial o la Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible, según corresponda, que indique la pertinencia de la nominación, ya sea por la trayectoria histórica de la persona, si se tratara de nominar el bien con nombre de persona natural, o por la representación o característica del lugar si se tratara del nombre de algún objeto típico, recurso natural, planta o animal y conforme a procedimiento legislativo municipal vigente.

ARTÍCULO 6 (CRITERIOS DE NOMINACIÓN).-

Para la nominación de los Bienes de Uso Público y de la Infraestructura Pública Municipal, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1) **Históricos.-** Se considerará a personas y hechos relevantes de la historia en defensa de la libertad, derechos humanos, recursos naturales, patrimoniales y la soberanía de la patria, tales como: Gobernantes, personajes importantes de las culturas americanas prehispánicas, protagonistas de acciones revolucionarias, precursores, próceres de la independencia, ex combatientes de la Guerra del Chaco; así como fechas y lugares de hechos históricos.

2) **Geográficos.-** Se considerará la geografía, orografía e hidrografía, preferentemente de la región y el país, haciendo referencia a los departamentos, provincias y pueblos de Bolivia.

3) **Ecológicos.-** Se considerará las especies vegetales, animales y recursos naturales, preferentemente de la región.

4) **Científicos.-** También se considerará, a personajes destacados en el campo de la ciencia, investigación y tecnología, preferentemente de la región.

5) **Culturales, artísticos y deportivos.-** Se tomará en cuenta a personajes destacados en el ámbito cultural, artístico y deportivo.

6) **Religiosos.-** Se considerará las festividades y personalidades religiosas destacadas en general y en especial los de la región.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



7) **Tradicción y folclore.-** Se tomará en cuenta los elementos típicos, tradicionales y costumbristas de la nación y de la región.

8) **Personajes meritorios.-** también podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar al Municipio de Montero.

ARTÍCULO 7 (PROHIBICIONES).-

No obstante, el principio de libertad de elección de nombre; se establecen excepcionalmente, las siguientes limitaciones o prohibiciones:

- 1) En el caso de nombre de persona natural, no se utilizarán nombres de personas vivas.
- 2) No deberán utilizarse nombres que por su ortografía o fonética puedan inducir a error, confusión o resulte denigrante.
- 3) No se repetirán nombres ya existentes en otras vías, espacios, infraestructura y edificaciones municipales, que hagan incurrir en error o duplicidad de nominación u homonimia.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA NOMINACIONES

ARTÍCULO 8 (PROPOSICIÓN DE NOMINACIÓN).-

La proposición de nominaciones de calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, establecimientos educativos, de salud, deportivos, e infraestructuras municipales, se realizará de oficio o a instancia de parte.

I. **De oficio.** Podrán solicitar la nominación: La Alcaldesa o Alcalde Municipal, uno o varios Concejales.

II. **A Instancia de parte.** Podrán solicitar: Personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales.

III. La proposición de nominación deberá contener la justificación documentada del nombre que se propone, si es persona natural, la historia de su trayectoria y el aporte significativo al Municipio; si fuera nombre de lugar, objeto, planta, animal u otro, el motivo por el cual se propone dicha nominación debidamente motivada.

ARTÍCULO 9 (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS O SOLICITUDES).-

La presentación de propuestas o solicitudes de nominaciones de vías públicas o infraestructura municipal, ya sean de oficio o a instancia de parte, deberán presentarse ante la Secretaría General del Concejo Municipal y estar dirigida a la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, incluyendo los antecedentes, justificación de la nominación propuesta y la ubicación del bien o espacio a nominar, indicando los datos técnicos exactos.

ARTÍCULO 10 (TRÁMITE O PROCEDIMIENTO).-

I. La Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal, derivará la solicitud de nominación, a la Comisión de Desarrollo Ciudadano y Territorial o a la Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible, según corresponda; quienes recibirán las proposiciones y analizarán la pertinencia de otorgar o no la nominación propuesta a los bienes públicos o Infraestructura Municipal, en base a los documentos presentados y al estudio o investigación que se realice.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



II. La Comisión respectiva, una vez tome conocimiento de la propuesta o solicitud, recabará de las Asesorías del Concejo Municipal: Un Informe Técnico de Ubicación del bien, que establezca los datos técnicos correspondientes y otro Informe Jurídico que justifique la nominación, sugiriendo el nombramiento respectivo, o en su caso observando el mismo.

III. En caso de ser necesario, se realizarán reuniones de consenso y de coordinación con la Directiva del Concejo, servidores públicos municipales y vecinos interesados, debiendo redactarse un acta de la misma.

ARTICULO 11 (INFORME DE COMISIÓN).-

Con estos antecedentes, la Comisión correspondiente, previa revisión elaborará y remitirá Informe técnico – jurídico, a la Presidencia del Concejo Municipal, adjuntando la documentación siguiente:

- a. Antecedentes y documentos que respalden el nombre propuesto para la nominación.
- b. Plano de ubicación del bien inmueble a nominar.
- c. Delimitación de vía o vías a nominar.
- d. Acta de reunión, si la misma se realizó.
- e. Proyecto de Ley Municipal de nominación.

ARTICULO 12 (TRATAMIENTO).-

El informe de comisión, y demás antecedentes, incluido el Proyecto de Ley, será puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación, modificación o rechazo, conforme lo establece el Procedimiento Legislativo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 13 (REGISTRO Y ARCHIVO - REMISION).-

Toda nominación con sus antecedentes deberá registrarse en el Archivo del Concejo Municipal, tanto en físico y digital, como en el sistema computarizado actual; de igual manera se remitirá copia de la Ley Municipal, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y la Dirección de Cultura y Turismo del Órgano Ejecutivo Municipal, a objeto de llevar control sobre las nominaciones.

ARTICULO 14 (CAMBIOS DE NOMINACION).-

Las solicitudes de cambio de nominación de vías y espacios públicos o infraestructura municipal, seguirán el mismo procedimiento establecido en la presente Ley Municipal.

ARTICULO 15 (COLOCADO DE LA NOMINACION).

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías respectivas, procederá a colocar la nominación en lugar visible del bien inmueble respectivo; y las señaléticas de las vías públicas, debiendo a tal efecto cubrir los gastos emergentes e inherentes al colocado de las mismas.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPOSICIONES FINALES


DISPOSICIÓN PRIMERA.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías correspondientes.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad de Activos Fijos establecerá el detalle de vías, espacios públicos e infraestructura municipal que carecen de nominación, para realizar la nominación correspondiente en aplicación de la presente Ley. Al efecto, se implementará un soporte informático que facilite el control de homonimia o duplicidad de nominaciones.

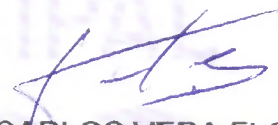
DISPOSICIÓN TERCERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los 11 días del mes de abril de dos mil diecisiete años.


PROF. CARMEN CARO ROJAS
SECRETARIA CONCEJO MCPAL.




Sr. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL. a.i.